

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, 12 de diciembre de 2025

Honorables Diputados

SESIÓN PLENARIA

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza No. 022 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Cordial Saludo:

Actuando en nuestra condición de Ponentes del Proyecto de Ordenanza de la referencia, ratificados para tal fin, y habiendo realizado el correspondiente estudio y análisis dentro del marco de las labores corporativas en sesiones extraordinarias, nos permitimos rendir informe de ponencia para segundo debate, teniendo en cuenta que el proyecto fue aprobado en primer debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar, el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó realizar modificaciones al presupuesto general del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley 2200 de 2022 el cual fue adoptado por el artículo 113 de la Ordenanza 249 del 2022 (Reglamento Interno de la Asamblea) que a la letra dice: “Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...”).

Que de acuerdo a lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-036-23 “la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable”, razón por la cual, a la Asamblea le asiste la función de aprobar o no la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2025 de manera específica.

Que la modificación del presupuesto General, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, se fundamenta en las siguientes solicitudes:

A. Que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, a través de documento de 14 de noviembre de 2025, solicita incorporar al presupuesto de la vigencia 2025, **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS**

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

(\$42.829.528,00), que el Municipio de Manaure Cesar aportó a Bolsa Común del PAE y que, la Tesorera General del Departamento del Cesar, mediante oficio de 24 de noviembre de 2025, certifica que fueron transferidos por dicho ente territorial en lo corrido de la presente vigencia.

B. Que la Secretaría de Salud de Departamento del Cesar, a fin de garantizar la legalización de la Liquidación Mensual Afiliados – LMA del mes de diciembre de 2025, a través de documento de 19 de noviembre de 2025, basada en el “*(...) comportamiento del recaudo del impuesto al consumo cigarrillos ad valoren, correspondiente a la línea extranjero (...)*” entre los meses de enero a noviembre, solicita incorporar al presupuesto de la actual vigencia, Sin Situación de Fondos – SSF, **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTISiete MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$352.027.075,00)**, los cuales, proyecta que será el valor reportado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para la LMA de dicho mes.

C. Que la Tesorera General del Departamento del Cesar, mediante documento de 24 de noviembre de 2025, certificó que, entre julio y octubre de los corrientes, fueron recaudados por concepto de Licencias de Funcionamiento de Institutos Técnicos Matriculados en el Departamento, CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.270.500,00), valor este qué, de acuerdo a lo certificado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento a través de documento de 26 de noviembre de 2025, deben ser direccionados a financiar acciones propias del Plan de Desarrollo “GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE” PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027, Pilar 3.- Cesar Humano, Tejido con Bienestar Social, Programa 7. Educación en Marcha por la Calidad, la Permanencia, la Excelencia y la Inclusión del presupuesto de inversión de la Unidad Ejecutora 14 - FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

D. Que la Tesorera General del Departamento del Cesar, mediante documento de 24 de noviembre de 2025, certificó que, entre enero y octubre de los corrientes, “*(...) fueron registrados de manera Tesoral sin afectación presupuestal y que están disponibles para ser incorporados al presupuesto (...)*” 2025, **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$263.219.832,00)**, por conceptos de “**REINTEGRO AL DEPARTAMENTO POR INCAPACIDADES PERSONAL PLANTA GLOBAL (REC. 20-6)**” y “**REINTEGRO POR EXCEDENTES NO EJECUTADOS DE LA VIGENCIA 2024 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (REC. 20-6)**”, los cuales, de acuerdo a lo certificado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento a través de documento de 26 de noviembre de 2025, deben ser direccionados a financiar acciones propias del Plan de Desarrollo “GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE” PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027, *Pilar 1.- . CESAR MODERNOS, EFICIENTE Y TRANSPARENTE, Programa 2. MODERNIZANDO LA GOBERNACIÓN: EN MARCHA LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL* del presupuesto de inversión de la Unidad Ejecutora 03 – Gobernación.

II. TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1º- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 – Fondo de Salud y 14 – Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS**

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$662.346.935,00), de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 263.219.832,00
03 - 1	Ingresos	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2.13.01	Reintegros	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2.13.01.04 - 20-6	Reintegro de Recursos Libre Destinación	\$ 263.219.832,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 42.829.528,00
04 - 1	Ingresos	\$ 42.829.528,00
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 42.829.528,00
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 42.829.528,00
04 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 42.829.528,00
04 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 42.829.528,00
04 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 42.829.528,00
04 - 1.1.02.06.006.06.17 - 267	Municipio de Manaure Balcón del Cesar PAE Bolsa Común	\$ 42.829.528,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 352.027.075,00
05 - 1	Ingresos	\$ 352.027.075,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 352.027.075,00
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 352.027.075,00
05 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 352.027.075,00
05 - 1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	\$ 352.027.075,00
05 - 1.1.01.02.106.02	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado	\$ 352.027.075,00
05 - 1.1.01.02.106.02.02 - 38-9	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros	\$ 352.027.075,00
14 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	\$ 4.270.500,00
14 - 1	Ingresos	\$ 4.270.500,00
14 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 4.270.500,00
14 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 4.270.500,00
14 - 1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	\$ 4.270.500,00
14 - 1.1.02.02.119 - 72	Tramite de Licencias de Funcionamiento y Registro de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	\$ 4.270.500,00
TOTAL INGRESOS		\$ 662.346.935,00

Artículo 2º.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **GASTOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 – Fondo de Salud y 14 – Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$662.346.935,00), de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:**

GASTOS

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 263.219.832,00
03 - 2	Gastos	\$ 263.219.832,00
03 - 2.3	Inversión	\$ 263.219.832,00
03 - 2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 263.219.832,00
03 - 1	PILAR 1. CESAR MODERNOS, EFICIENTE Y TRANSPARENTE	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2	PROGRAMA 2. MODERNIZANDO LA GOBERNACIÓN: EN MARCHA LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2.1	Fortalecimiento Institucional	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2.1.3	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 263.219.832,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20-6	Fortalecimiento Institucional	\$ 263.219.832,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 42.829.528,00
04 - 2	Gastos	\$ 42.829.528,00
04 - 2.3	Inversión	\$ 42.829.528,00
04 - 2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 42.829.528,00
04 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 42.829.528,00
04 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 42.829.528,00
04 - 3.7.1	Secretaría de Educación	\$ 42.829.528,00
04 - 3.7.1.3	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 42.829.528,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 42.829.528,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 42.829.528,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 42.829.528,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 42.829.528,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 267	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 42.829.528,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 352.027.075,00
05 - 2	Gastos	\$ 352.027.075,00
05 - 2.3	Inversión	\$ 352.027.075,00
05 - 2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 352.027.075,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 352.027.075,00
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 352.027.075,00
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 352.027.075,00
05 - 3.8.1.2	ASEGURAMIENTO	\$ 352.027.075,00
05 - 3.8.1.2.1	"FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 352.027.075,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 352.027.075,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 352.027.075,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 352.027.075,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 352.027.075,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 38-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 352.027.075,00
14 -	FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 4.270.500,00
14 - 2	Gastos	\$ 4.270.500,00
14 - 2.3	Inversión	\$ 4.270.500,00
14 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 4.270.500,00
14 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 4.270.500,00
14 - 3.7.1	Secretaría de Educación	\$ 4.270.500,00
14 - 3.7.1.5	FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO	\$ 4.270.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 4.270.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 4.270.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 4.270.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 4.270.500,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009.077 - 72	Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo	\$ 4.270.500,00
TOTAL GASTOS		\$ 662.346.935,00

Artículo 3º. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numeral 5º establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:
 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

- El artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos” indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

“1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

(...)”.

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 creó la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS

Que el Artículo 7º del Decreto 000971 de 2011, dispuso que la Liquidación mensual de Afiliados -LMA es el instrumento por medio del cual se “(...) determina el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial (...)”.

Que, los artículos 2.6.4.2.2.2.1 y 2.6.4.2.2.2 del Decreto 2265 de 29 de diciembre de 2017 disponen que “(...) La presupuestación de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado la deben realizar las entidades territoriales en el respectivo fondo de salud, sin situación de fondos (...)” y que “(...) Los recursos recaudados por la ADRES de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento, serán informados mensualmente para su registro sin situación de fondos (...)”.

Que la Ley 2167 de 2021, en su artículo 2º, dispuso que el gobierno nacional, los departamentos, distritos y municipios, conforme a los criterios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal, deben asegurar recursos para los períodos iguales o superiores al calendario escolar, a fin de garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Para lo cual, deberán adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para asegurar el servicio de alimentación escolar durante el calendario académico.

Que, en ese sentido, el artículo 2.3.10.4.3 del Decreto Nacional 1852 de 2015 dispuso que, con respecto a la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar – PAE, las entidades territoriales tienen la función de “(...) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común (...).

IV- CONVENIENCIA

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, propende darle trámite presupuestal y contable de la manera más dinámica posible a las responsabilidades que el ordenamiento jurídico le impone a los Departamentos en los diferentes sectores.

V- PROPOSICIÓN

Siendo Constitucional, Legal y Conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicitamos a los honorables diputados la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicitamos respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en Ordenanza del Departamento.

Atentamente,



MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ

Diputado Ponente



MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL

Diputado Ponente

Revisó: Rafael Cruz Casado
Asesor
Contratista